

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES DE LA SUBASTA PUBLICA N°001-2025-MDPB

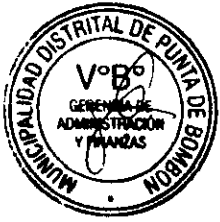
CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS

N°	N° de Expediente	CONSULTA Y/O OBSERVACION	RESPUESTA.	CONCLUSION
1	04639-25	En cuanto a las obligaciones del previo de alquiler de sombrillas donde en el I termino 3, donde nos permite alquilar sombrillas, perezosas, mesas y silla, excepto carpas, esta excepcion de no permitirnos el alquiler en las noches las carpas a los veraneantes y turistas, nos perjudica economicamente.	Se da por aceptado lo solicitado referente al alquiler de carpas siempre y cuando se respete el orden publico y se hagan responsables de dejar la playa limpia sin ningun desecho bajo responsabilidad del adjudicado	Se considera Parcial, se concede equiparar el alquiler de las carpas durante el horario de 8:00pm - 6:00am
2	04641-25	En el termino 3, obligaciones como sombrillero donde nos impide el alquiler de carpas por la noche, como postulante me perjudica economicamente ya que cuento con material.	Se da por aceptado lo solicitado referente al alquiler de carpas siempre y cuando se respete el orden publico y se hagan responsables de dejar la playa limpia sin ningun desecho bajo responsabilidad del adjudicado	Se considera Parcial, se concede equiparar el alquiler de las carpas durante el horario de 8:00pm - 6:00am
3	04643-25	En el termino 3 donde nos impide el alquiler de carpas por la noche a los veraneantes esto me perjudica ya que es de gran ayuda a recuperar lo invertido.	Se da por aceptado lo solicitado referente al alquiler de carpas siempre y cuando se respete el orden publico y se hagan responsables de dejar la playa limpia sin ningun desecho bajo responsabilidad del adjudicado	Se considera Parcial, se concede equiparar el alquiler de las carpas durante el horario de 8:00pm - 6:00am
4	04644-25	En el termino 3 donde nos impide el alquiler de carpas por la noche a los veraneantes esto me perjudica ya que es de gran ayuda a recuperar lo invertido.	Se da por aceptado lo solicitado referente al alquiler de carpas siempre y cuando se respete el orden publico y se hagan responsables de dejar la playa limpia sin ningun desecho bajo responsabilidad del adjudicado	Se considera Parcial, se concede equiparar el alquiler de las carpas durante el horario de 8:00pm - 6:00am
5	04646-25	observacion en el termino 3 donde nos impide el alquiler de carpa por la noche a los veraneantes, el alquiler de carpas por la noches ayuda a recuperar la inversion.	se da por aceptado lo solicitado referente al alquiler de carpas siempre y cuando se respete el orden publico y se hagan responsables de dejar la playa limpia sin ningun desecho bajo responsabilidad del adjudicado	Se considera Parcial, se concede equiparar el alquiler de las carpas durante el horario de 8:00pm - 6:00am
6	04647-25	Observacion en cuanto a la huelga y posibles casos de sismos o tsunami en el litoral de nuestras playas, lo cual perjudicara nuestro trabajo, en los casos de desastres tanto naturales o provocados por el hombre se busca garantias de parte de la municipalidad	La entidad actuara bajo lo que establece el sistema nacional de defensa civil en casos de fenomenos naturales sea sismos o tsunami ; en el caso de conflictos sociales la entidad no se responsabiliza de los daños y perjuicios economicos que puedan estos suscitar debido a que no podemos preveer la existencia o no existencia de un conflicto.	no procede lo solicitado.
7	04648-25	En el caso de la limpieza, en las bases aprobadas la limpieza de orillas sea por los sombrilleros, lo cual no considera justo ya que los que mas ensucian con desechos como bolsas, papeles, son restaurantes que llevan comida a la orilla y los kioscos que expenden productos como botellas, bolsas, el cual solicita que todos los puestos en conjunto se encarguen de la limpieza.	Cada adjudicado esta en la obligacion de mantener su zona de trabajo limpio y ordenado antes durante y despues de la jornada diaria por el tiempo conseedido	no procede lo solicitado.





8	04650-25	<p>Que en el periodo de verano 2024-2025 se llevo a cabo la subasta publica en cuyas bases se tenia obligaciones y muchos no cumplieron dichas obligaciones y restricciones necesarias como el tema de la terciarizacion de los espacios publicos, donde se realizaron las inspecciones y se levantaron actas correspondientes que deben tener en la municipalidad, donde no puedan participar en la subasta para el verano 2025-2026, ya que infringieron sus obligaciones en el periodo anterior, tambien aquellos que ofrecieron un monto determinado para la adjudicacion de un espacio y saliendo como ganadores no cumplieron con la cancelacion de dicho monto, las cuales fue en perjuicio de la municipalidad.</p>	<p>No se tiene acreditado la terciarizacion de los espacios adjudicados las personas que incumplieron con el pago de la adjudicacion no podran participar de la subasta publica 2025-2026 la municipalidad no permite la instalacion de negocios en espacios publicos si autorizacion municipal.</p>	<p>no procede lo solicitado.</p>
		<p>en el punto de obligaciones y restricciones para los espacios de sombrillas donde se restringe el alquiler de toldos, es que solicito se permita el alquiler de los mismos ya que es un servicio que es querido por los usuarios, considerando que la punta de bombon es una zona veraniego familiar en las cuales se comprometen en colocar toldos blancos y abiertos para que valla acorde con las sombrillas, tambien la zona para guardar las sombrillas estipulan ustedes que no esten cerca al malecon como menos 30 metros sin embargo no esta considerado la linea de alta marea por este sentido solicito se pueda poner a 10 metros del malecon con un material seguro y colo recuerde alo que se disponga</p>	<p>La entidad debe priorizar y hacer prevalecer el espacio publico y visual con el que se busca garantizar la estetica y armonizacion con la naturaleza y los veraniantes - considerando que la linea de alta marea llega a los 50 mts. De la orilla , asi mismo la distancia entre la orilla y el malecon es aprox. 95 y 120mtrs, la colocacion de la caseta a 30 metros del malecon no se veria afectada por la alta marea.</p>	<p>no procede lo solicitado.</p>
		<p>en el punto VI de los postores en el punto de las personas con discapacidad se debe especificar primero que el postulante con discapacidad debe estar presente en el momento de la subasta y es el que tiene que participar en la subasta, que este espacio debe estar manejado por el mismo y no podra terciarizarlo, que pueda tener apoyo de su familiar directo en caso de ser casados esposa o esposos e hijos y de ser soltero solo padre o madre, no podran entrar en subasta con el solo hecho de buscar favorecer a un tercero</p>	<p>El participante o postor debe de estar presente en el momento de la subasta publica; el el caso de las personas con discapacidad severa podra delegar mediante carta poder a su representante que debe de ser esposa, madre padre e hijos los que le brindaran el apoyo</p>	<p>Se considera Parcial, se concede que el participante debe de estar presente en el acto publico. En las bases VI inciso o,p ya esta estipulado</p>
9	04651-25	<p>En cuanto al termino 3 donde se nos impide el alquiler de carpas por la noche, soy postulante al puesto de sombrilla y ello me perjudicaria mucho por ello estoy en desacuerdo</p>	<p>Se da por aceptado lo solicitado referente al alquiler de carpas siempre y cuando se respete el orden publico y se hagan responsables de dejar la playa limpia sin ningun desecho bajo responsabilidad del adjudicado</p>	<p>Se considera Parcial, se concede equiparar el alquiler de las carpas durante el horario de 8:00pm - 6:00am</p>
10	04652-25	<p>en cuanto a los puestos de sombrilleros en el punto 3 donde nos impide el alquiler de carpas por la noche esto perjudicaria economicamente</p>	<p>Se da por aceptado lo solicitado referente al alquiler de carpas siempre y cuando se respete el orden publico y se hagan responsables de dejar la playa limpia sin ningun desecho bajo responsabilidad del adjudicado</p>	<p>Se considera Parcial, se concede equiparar el alquiler de las carpas durante el horario de 8:00pm - 6:00am</p>
11	04653-25	<p>Observacion al termino 3 de las obligaciones de los sombrilleros en el cual se nos impide el alquiler de carpa por la noche</p>	<p>Se da por aceptado lo solicitado referente al alquiler de carpas siempre y cuando se respete el orden publico y se hagan responsables de dejar la playa limpia sin ningun desecho bajo responsabilidad del adjudicado</p>	<p>Se considera Parcial, se concede equiparar el alquiler de las carpas durante el horario de 8:00pm - 6:00am</p>
12	04658-25	<p>Observacion al caso de las obligaciones en el punto 3 donde se nos impide el alquiler de carpas por la noche a los veraniantes, es de gran ayuda ya que nos ayuda recuperar lo invertido</p>	<p>se da por aceptado lo solicitado referente al alquiler de carpas siempre y cuando se respete el orden publico y se hagan responsables de dejar la playa limpia sin ningun desecho bajo responsabilidad del adjudicado</p>	<p>Se considera Parcial, se concede equiparar el alquiler de las carpas durante el horario de 8:00pm - 6:00am</p>
13	04668-25	<p>Observacion a la prohibicion de toldo</p>	<p>La entidad debe priorizar y hacer prevalecer el espacio publico y visual con el que se busca garantizar la estetica y armonizacion con la naturaleza y los veraniantes</p>	<p>no procede lo solicitado.</p>



14	04689-25	Siendo participante de kiosco de bebidas en playa en el dren, solicito dentro de las obligaciones de las bases se nos agregue la venta de articulos de playa. - dentro de las obligaciones de los restaurantes se les esta permitiendo la venta de bebidas y gaseosas en la orilla no estan conforme con dicha obligacion ya que perjudica ya que ellos cuentan con 4 jaladores y los quioscos de bebidas solo con 1 debiendo ser 2 jaladores y los restaurantes deberian de vender sus bebidas dentro de su local	Es Improcedente porque dichos articulos son de exclusividad de quiosco bazar - se les otorgara el apoyo de 2 trabajadores	Se considera Parcial, se va a considerar el aumento de 2 jaladores , no procede la venta de articulos de playa
15	04701-25	Siendo participante de quiosco de bebidas en playa el dren solicito que dentro de las obligaciones de las bases se nos agregue la venta de articulos de playa - a los restaurantes se les esta permitiendo la venta de bebidas y gaseosas en la orilla teniendo 4 jaladores de quioscos de bebida solo 1 por lo cual solicito agregar a 2 jaladores y que los restaurantes solo deberian vender las bebidas dentro de su local ya que a ellos se les esta agregando el alquiler de carpas	Es Improcedente porque dichos articulos son de exclusividad de quiosco bazar - se les otorgara el apoyo de 2 trabajadores	Se considera Parcial, se va a considerar el aumento de 2 jaladores , no procede la venta de articulos de playa
16	04705-25	Según II. Del objeto de subasta	Se realizo correccion	Procede
		Según VI. de los posteriores	todos estan obligados a tener su carnet de sanidad ya que todos interactuan con los consumidores - se va añadir en el punto XV por precaucion sanitaria tengan su carnet de sanidad	si procede
		Según X. de la presentacion de documentos	Según el anexo N°04 se a englobado 3 declaraciones juradas que realiza el postor, en la que se el postor declara, no estar inhabilitado para contratar con el estado, no tener deudas a la municipalidad y no tener parentesco alguno con miembros de la comisión especial	la observacion no es aceptada puesto que se aclara que en el Anexo N°04 se tiene 3 declaraciones juradas a las que se somete el postor.
		Según XII. Sistema de Evaluacion acto de adjudicacion de la subasta publica - Punto I, Punto J - Según Anexo N°01 correcciones en denominaciones - Según Anexo N°03, Anexo N°04, Anexo N°05 - según croquis de ubicacion para subasta publica	Los requisitos son los mismos, lo unico que se añade es la propuesta economica formulada por el postor presentado por mesa de partes - se realizara la publicacion en el portal web y el frontis de la municipalidad de los adjudicatarios ganadores - se realizara dichas modificaciones - se realizo la modificacion correspondiente - se agrego en el anexo N° 05 respetar de forma estricta y rigurosa las bases administrativas que rigen para la obtencion de la buena pro y posterior celebracion del contrato, del Punto X el literal f dicha declaracion esta englobado en el anexo N°05 - en el momento de la distribucion siempre se añadió 1 mtrs lineal	no procede lo solicitado.
		En referencia al Punto 5.2 del iten V	La recomendación sugerida sera tomada en consideracion y se hara de conocimiento a la alta direccion para que tome las medidas preventivas, correctivas	se tomara en cuenta
17	04708-25	Según croquis de ubicacion de los puestos para la subasta publica, según la distribucion del croquis falta especificar la medida de 1mtr. En cada quiosco de venta de bebidas, sin considerar los 3mtrs del ancho indicado como sugerencia ya que todo los años trabajando de esta manera	en el momento de la distribucion siempre se añadió 1 mtrs lineal	no procede lo solicitado.



18	04709-25	los jaladores deben estar debidamente uniformados e identificados con foto check	dentro de obligaciones en el punto XV indica lo solicitado	no procede lo solicitado.
		los jaladores solo pueden ubicarse de la rampa hacia abajo	se agregara como una obligacion	procede
		Queda estrictamente prohibida la actividad de jalar clientes en el malecon y en el area de parqueo de automoviles	se agregara como una prohibicion	procede
		los usuarios que alquilan sombrillas tienen prohibido hacer comentarios o recomendaciones sobre restaurantes debido que esta practica genera conflictos y afecta la convivencia	no se podria regular los comentarios positivos o negativos puesto que estos son subjetivos y se exhorta a tener una convivencia armoniosa dentro de un ambiente de paz	no procede lo solicitado.
		los restaurantes estan obligados a recoger los desechos de comida de plasticos y demas residuos	cada adjudicado esta en la obligacion de mantener su zona de trabajo limpio y ordenado antes durante y despues de la jornada diaria por el tiempo concesidido	no procede lo solicitado.
	Los usuarios de sombrillas no deben prestar servicio de mesas eso implica la competencia desleal	existe y se debe garantizar la libre competencia de comercio y esta considerado en el rubro de las sombrillas	no procede lo solicitado.	